



201827540407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2754 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 82899-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 317-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 21 de mayo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, integrante de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 46,299 hm³, para un área bajo riego de 4 442,00 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 317-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0284-2008 GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, otorgada a favor de KCAM CHUNG, JOSÉ EDUARDO, respecto a la unidad operativa Cod: 070824, MUY FINCA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: YAUCE`SUCLUPE, ALBERTO, CHERO SANDOVAL, TEODORA, para el predio con código catastral 070824, MUY FINCA; con un área bajo riego de 7,000 ha. y un volumen de agua de 7 2961 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 258-2018-ANA-AAAJZ-V-ALA-CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 134-2018-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, emite opinión favorable, respecto al presente procedimiento de modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 317-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1114-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 317-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2754 -2018-ANA-AAA JZ-V

Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1114-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 317-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Yauce Suclupe Alberto, para el predio con código catastral 70824, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L1 Mochumi, L2 Heredia, L3 El Padre, L4 Solecape Medina, predio ubicado en el bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:”

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3)

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 317-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Yauce Suclupe Alberto, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

